



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC: 0031334/2016

VISTO

La renuncia presentada por el Dr. Juan Manuel LLabot (Leg. 38.270) al cargo Profesor Adjunto DS por concurso, del Departamento de Farmacia a partir 30-07-2016; en las presentes actuaciones

Que mediante Res. HCD 859/16, 406/11 y 935/16, el Dr. Llabot solicitó licencia para realizar estudios de investigación en el exterior, adquiriendo un compromiso de retorno mediante el cual debería reincorporarse por un término no menor de 2 años, al finalizar la licencia otorgada con cargo a los artículos 1ro., 2do. y 4to. Inc. a) de la Ord. 1/91 del HCS;

CONSIDERANDO

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba según Dictámenes N° 59168/16 y N° 59660/16;

Que por Res. HCD. 859/2016, se acepta la renuncia presentada por el Dr. Llabot y se le aplicó el art. 2, inc. c) de la Ord. 1/91 HCS, debido al incumplimiento de la obligación establecida en dicha ordenanza, dejándolo cesante a partir del 30-07-2016;

El informe de la Dirección de Control y Liquidación de haberes a fs. 43 en el que se establece la contabilización del depósito efectuado por el Dr. Llabot, en la cuenta bancaria de la Universidad Nacional de Córdoba, correspondiente al Reintegro Real de los importes adeudados por el mencionado docente según cálculos verificados por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

La Res. Rec. 855/10, por la cual se aprueba el Procedimientos para Reintegros Reales y para reintegros comunes;

A fs. 26 se consigna la cuenta de la UNC, donde deberá el agente mencionado efectuar el depósito de la suma consignada;

A lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento a fs.46,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Disponer el **reintegro real** del Dr. Juan Manuel **LLABOT (Legajo 38.270)**, a fin de obtener del mencionado agente la devolución de la suma dineraria adeudada, por haberse aplicado el **art. 2 inc. c)** de la Ord. 1/91 del H.C.S. (Texto Ordenado - R.R. 1600/00) debido al incumplimiento de la obligación establecida en dicha ordenanza.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

//2

EXP-UNC: 0031334/2016

//2

Artículo 2do.: El monto a reintegrar por el Dr. Juan Manuel LLABOT (Legajo 38.270), es de \$19391.65 (pesos diecinueve mil trescientos noventa y uno con 65/100), los cuales deberán ser depositados en la cuenta bancaria centralizadora de la UNC.

Artículo 3ro.: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

RESOLUCION N°:
CM.ee.

186



Prof. Dr. MARCELO M. MARISCAL
Secretario General
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC